

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)

ACTA ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA
“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO DE LOS
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS EN LOS HOGARES DE
PASO DE LA INSTITUCIÓN (EXCLUSIVO PARA MIPYMES)”
REFERENCIA NÚM. CONANI-CCC-CP-2021-0043

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y treinta minutos antemeridiano (10:30 A.M.), del día seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, en el salón de conferencias del CONANI de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Licda. Paula Disla**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; **Dra. Cecilia Jiménez**, Directora Jurídica, en calidad de asesora; **Ing. Nicomedes Capriles**, Director del departamento Administrativo y Financiero; **Licda. Teresita González**, Directora del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Acosta**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para la “Adquisición de alimentos y bebidas para consumo de los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso de la Institución (Exclusivo para MIPYMES)”, Referencia **núm. CONANI-CCC-CP-2021-0043**.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento, Referencia **núm. CONANI-CCC-CP-2021-0043** para la “Adquisición de alimentos y bebidas para consumo de los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de

Paso de la Institución (Exclusivo para MIPYMES)", mediante la comparación de precios en etapa múltiple, el Pliego de Condiciones.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando, se puso a disposición del Comité de Compras y Contrataciones el expediente administrativo del presente procedimiento.

POR CUANTO I: Que en fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año 2021, la División de Salud Integral (Sección Nutrición) de esta institución, solicitó mediante el formulario de solicitud de compras la "Adquisición de alimentos y bebidas para consumo de los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso de la Institución (Exclusivo para MIPYMES)".

POR CUANTO II: Que fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) con su núm. de documento: EG1630940700677L12Vj, mediante el cual certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintiuno (2021), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras, en virtud de las disposiciones del Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

POR CUANTO III: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá de tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica. En ese sentido el comité de compras y contrataciones propuso a la Licda. Fanny Algarrobo como perito técnico; la señora Cecilia Jiménez, Directora Jurídica de esta institución como perito legal; y el señor Nicomedes Capriles, Director del Departamento Administrativo y Financiero, como perito financiero.

POR CUANTO: Que la Adjudicación se efectuará mediante el método basado en calidad y precio, es decir, será decidida a favor del oferente que cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas, Económicas y las Condiciones Generales del Proceso, y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

**EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN
AL DERECHO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios:

Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores (...).

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), la cual establece que desde el monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$985,749.00)** hasta el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RDS\$4,791,883.99)** la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece:

De la comparación de precios. Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicho Reglamento en su artículo 47 indica que:

El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicada:

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...).

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación:

8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).

CONSIDERANDO: Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el Certificado de Apropiación Presupuestaria, emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials like 'R.A.' and 'T.G.']

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Solicitud de Compra "Requerimiento Interno", elaborada en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por la la División de Salud Integral (Sección Nutrición) del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), informando que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la presente compra.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, la aprobación de Comparación de Precios en etapa múltiple para la **"Adquisición de alimentos y bebidas para consumo de los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso de la Institución (Exclusivo para MIPYMES)"** y el Pliego de Condiciones, **Referencia Expediente núm. CONANI-CCC-CP-2021-0043**.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, dar inicio al Procedimiento de Comparación de Precios en etapa múltiple, **Referencia Expediente núm. CONANI-CCC-CP-2021-0043** para la **"Adquisición de alimentos y bebidas para consumo de los niños,**

niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso de la Institución (Exclusivo para MIPYMES)”.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras de esta Institución, para que realice la publicación de la convocatoria, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, las Condiciones Generales con el Pliego de Condiciones del presente procedimiento en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las once antemeridiano (11:00 A.M.) en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

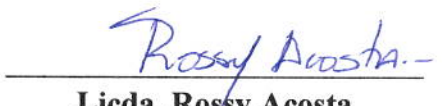



Lic. Paula Disla
Máxima Autoridad


Ing. Nicómedes Capriles
Director Administrativo y Financiero


Dra. Cecilia Jiménez
Directora Jurídica


Licda. Teresita González
Directora Dpto. Planificación y Desarrollo


Licda. Rosy Acosta
Oficina de Acceso a la Información (OAI)